DECRETO Nº 2299/25

San Martín de los Andes, 12 AGO 2025

VISTO:

El Expediente 05000-13/2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto obran antecedentes referidos a la gestión activa llevada a cabo para abordar la problemática de falta de agua que afecta a la comunidad Mapuche Curruhuinca.

Que en el mes de Julio del corriente, se procedió a la firma de un Convenio de Colaboración entre la Agrupación Mapuche Curruhuinca y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que el objeto del mismo es otorgarle, por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes, un aporte económico no reintegrable de pesos dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil ($2.438.000) mensuales a la Agrupación Mapuche Curruhuinca.

Que el mencionado convenio tendrá vigencia desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2025.

Que el monto otorgado será destinado para solventar los gastos que demande el abastecimiento de agua a dieciséis familias de la Comunidad.

Que de acuerdo al artículo 72°, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45°, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio entre la Agrupación Mapuche Curruhuinca y la Municipalidad de San Martin de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Articulo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

despacho

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

S146

Comunidad Mapuche Curruhuinca
Personería Jurídica Nº 3505
Paraje Pil Pil Dto. Lacar Pcia. Newken,
Territorio Ancestral Mapuche.

Familias que reciben agua en su domicilio

POBLADOR/A	DNI	paraje
Gonzales Jorge	27432578	Payla Menuko
Gonzales Pascual	14388462	Payla Menuko
Gonzales Emilce	23669615	Payla Menuko
Aguallo Yesica	38492165	Payla Menuko
Figueroa Cintia	37458505	Payla Menuko
Rios Guillermo	28558837	Payla Menuko
Rios Albertino	12249429	Payla Menuko
Rios Ursula	30964018	Payla Menuko
Rios Araseli	43358847	Payla Menuko
Vera Inez	5.079.134	Payla Menuko
Meliñanco Javier	40067420	Newen Antug
Curruhuinca Susana	17621983	Payla Menuko
Chewquefen Carlina	39129579	Payla Menuko
Curruhuinca Ruperto	14692286	Payla Menuko
Curruhuinca Micaela E.	38492477	Payla Menuko
Meliñanco Hugo	25544378	Newen Antug

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

ARIEL EPULEF
Longko

CONVENIO

Entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. **CARLOS JAVIER DARÍO SALONITI**, D.N.I. N° 25.043.634, con domicilio en Tte. Gral. Roca y J. M. Rosas, de dicha localidad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y, por la otra, la **AGRUPACIÓN MAPUCHE CURRUHUINCA**, CUIT 30-67256787-0, con domicilio en Paraje Pil Pil, de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada por el Sr. ARIEL ADOLFO EPULEF, DNI Nº 21.626.867, se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** otorga a la AGRUPACIÓN MAPUCHE CURRUHUINCA un aporte económico no reintegrable de Pesos dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil ($2.438.000) mensuales, para solventar los gastos que demande el abastecimiento de agua, que serán destinados a dieciséis familias de la Comunidad Mapuche Curruhuinca, según Anexo I que forma parte del presente. ----------

SEGUNDA: La suma de dinero indicada en la cláusula precedente, será transferida a la cuenta bancaria de la Agrupación Mapuche Curruhuinca CBU: 0970005513001677000038. ----------

TERCERA: La Agrupación Mapuche Curruhuinca se compromete a realizar la contratación necesaria por la falta de recursos, debiendo prever todos los aspectos legales vigentes en la materia. ----------

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha en la que, sin necesidad de notificación o interpretación alguna entre las partes, se extinguirá de pleno derecho. ----------

QUINTA: La Agrupación Mapuche Curruhuinca será la responsable de responder exclusivamente respecto a todos los daños y perjuicios derivados de la actividad. Deberán contar con seguro de cobertura vehicular, liberando así total y absolutamente a la Municipalidad. ----------

SEXTA: La AGRUPACIÓN MAPUCHE CURRUHUINCA se hace responsable de que la presente actuación de su representante legal se encuentra debidamente respaldada por una decisión del órgano estatutariamente competente, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial N° 3406 y la normativa vigente aplicable a asociaciones civiles. A tal fin, deberá presentar ante la Municipalidad, y previo a la firma del presente, copia del acta de asamblea o resolución de la comisión directiva — según lo disponga su estatuto — en la que conste expresamente la autorización para la firma del presente convenio, suscripta por los miembros correspondientes. ----------

SÉPTIMA: La Agrupación Mapuche Curruhuinca deberá presentar mensualmente los comprobantes de contraprestación de servicios en la Dirección de Tesorería Municipal. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, el día ... del mes ... del año 2025.

ARIEL EPULEF
Longko

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes